



**POLITICA DE DIVULGACION
OPORTUNA,
CONFIDENCIALIDAD Y USO DE
INFORMACION PRIVILEGIADA**

Abril 2022

ARTÍCULO 1 INTRODUCCIÓN

1.1 El consejo de administración (el "Consejo de Administración") y el personal directivo de Vizsla Silver Corp. y sus subsidiarias (la "**Empresa**") se comprometen a mantener una comunicación eficaz con sus accionistas, los participantes en el mercado, los clientes, los empleados, los proveedores, los financieros, los acreedores, otras partes interesadas y la comunidad en general. La Empresa se asegurará de que todos los accionistas estén debidamente informados de sus actividades y su desempeño.

1.2 La Empresa se esforzará por poner a disposición del público toda la información necesaria para que el comercio de sus acciones se realice en un mercado eficiente, competitivo e informado.

ARTÍCULO 2 OBJETIVO

2.1 El objetivo de esta política de divulgación oportuna, confidencialidad y uso de información privilegiada (la "**Política**") es garantizar que la Empresa y todas las personas a las que se aplica esta Política cumplan con sus obligaciones en virtud de las disposiciones de la legislación sobre valores y las normas bursátiles, estableciendo un proceso para la divulgación oportuna de toda la Información Relevante (según se define en el presente documento), garantizando que todas las personas a las que se aplica esta Política comprendan sus obligaciones de preservar la confidencialidad de la Información Relevante No Divulgada (tal y como se define en el presente documento) y garantizando que todas las partes apropiadas que tengan Información Relevante No Divulgada sean conscientes de que tienen prohibido el Uso de Información Privilegiada (tal y como se define en el presente documento) y la divulgación (tal y como se define en el presente documento) en virtud de la legislación aplicable, las normas bursátiles y esta Política. Esta Política abarca las divulgaciones en los documentos presentados ante los reguladores de valores y las declaraciones escritas realizadas en los informes anuales y trimestrales de la Empresa, los comunicados de prensa, las cartas a los accionistas, las presentaciones del personal directivo y la información contenida en el sitio web de la Empresa (el "**Sitio Web**") y otras comunicaciones electrónicas. Se extiende a las declaraciones orales realizadas en reuniones y conversaciones telefónicas con analistas e inversionistas, entrevistas con los medios de comunicación, así como discursos, conferencias de prensa y conferencias telefónicas.

ARTÍCULO 3 A QUIÉN SE APLICA ESTA POLÍTICA

3.1 Los principales grupos a los que se aplica esta Política se indican en el Anexo "A" adjunto. Cada sección de la Política que impone restricciones y obligaciones describirá qué grupos de personas están sujetos a esa sección. Las referencias en esta Política a "cualquier persona a la que se aplique esta Política" o referencias similares pretenden incluir a las personas de todos los grupos descritos en el Anexo "A".

ARTÍCULO 4 RESPONSABILIDAD

4.1 La Empresa ha creado un comité operativo (el "**Comité de Divulgación**") formado por el Director General ("**CEO**" por sus siglas en inglés), el Director Financiero ("**CFO**" por sus siglas en inglés), el Director de Operaciones ("**COO**" por sus siglas en inglés) y el Secretario Corporativo ("**CS**" por sus siglas en inglés), junto con otras personas según deleguen ocasionalmente, con el fin de administrar esta Política. La composición del Comité de Divulgación puede cambiar de vez en cuando y la Empresa informará tales cambios a todas las personas a las que se aplique esta Política de. El Comité de Divulgación es responsable de supervisar los controles, procedimientos y prácticas de divulgación de la Empresa y de supervisar el cumplimiento de las prohibiciones de la Empresa contra el Uso de Información Privilegiada y las divulgaciones. Cualquier acción que se requiera puede ser tomada por dos miembros cualquiera del Comité.

4.2 Esta política ha sido revisada y aprobada por el Consejo de Administración y puede ser revisada periódicamente por el Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones de la Empresa. Cualquier modificación de esta política estará sujeta a la aprobación del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 5 PERSONAS AUTORIZADAS A HABLAR A NOMBRE DE LA EMPRESA

5.1 Sólo las personas ("**Voceros**") listadas a continuación están autorizadas para comunicarse con los analistas, los medios de comunicación y los inversionistas a nombre de la Empresa. La lista puede ser modificada por el Comité de Divulgación periódicamente.

Voceros

- Presidente y Director General
- Vicepresidente de Desarrollo Empresarial
- Presidente del Consejo de Administración
- Director de Operaciones
- Director de País
- Director Financiero

5.2 El Comité de Divulgación podrá, ocasionalmente, delegar por escrito a otros directivos, miembros del Consejo de Administración, empleados, consultores o contratistas para que hablen con los inversionistas o posibles inversionistas a nombre de la Empresa, ya sea en el curso de sus actividades diarias normales con la Empresa, como respaldo o para responder a preguntas específicas. El Comité de Divulgación informará al Director General de que se ha realizado dicha delegación.

5.3 Cualquier persona (el "**destinatario**"), distinta de los Voceros nombrados anteriormente, que reciba cualquier pregunta o solicitud de comentario de una persona (la "**persona que cuestiona**") sobre los asuntos de la Empresa por parte de los medios de comunicación, analistas u otros miembros del público debe (i) notificar inmediatamente al Director General que se ha hecho la aproximación; (ii) no entablar conversación con la persona que cuestiona, ni hacer ningún comentario al respecto; (iii) informar a la persona que cuestiona de que él/ella (como destinatario)

no está autorizado a hablar a nombre de la Empresa; e (iv) informar a la persona que cuestiona que se esforzará por ponerla en contacto con un Vocero.

5.4 Toda comunicación de un Vocero o de cualquier otra persona autorizada por escrito por el Comité de Divulgación para hablar a nombre de la Empresa debe limitarse a cubrir únicamente la información, las declaraciones y las opiniones de políticas ya divulgadas por la Empresa y, por lo tanto, ya de dominio público.

ARTÍCULO 6 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

6.1 La "**Información Relevante**" consiste tanto en "hechos relevantes" como en "cambios relevantes". Un "**hecho relevante**" es un hecho que afecta significativamente, o que razonablemente se espera que tenga un efecto significativo en el precio de mercado o el valor de los valores de la Empresa. Por "**cambio relevante**" se entiende un cambio en el negocio, las operaciones, los activos o la propiedad de la Empresa que razonablemente se espera que tenga un efecto significativo en el precio de mercado o el valor de cualquiera de los valores de la Empresa e incluye una decisión para implementar un cambio así si dicha decisión es tomada por el personal directivo de la Empresa que considera probable la confirmación por parte del Consejo de Administración. De acuerdo con la legislación estadounidense sobre valores, la información relevante también incluye cualquier asunto al que exista una probabilidad sustancial de que un inversionista razonable le dé importancia a la hora de tomar decisiones de inversión.

6.2 Al hacer juicios de relevancia, es necesario tener en cuenta una serie de factores que no pueden ser capturados en una simple norma o regla establecida. Estos incluyen, entre otras cosas, la naturaleza de la información en sí, la volatilidad de los valores de la empresa y las condiciones del mercado. La importancia de un determinado acontecimiento o dato puede variar entre las empresas en función de su tamaño, la naturaleza de sus operaciones y muchos otros factores. En condiciones de mercado volátiles, las variaciones aparentemente insignificantes entre las proyecciones de beneficios y los resultados reales pueden tener un impacto significativo en el precio de las acciones una vez que se publican. La Empresa vigilará y evaluará la reacción del mercado a las diferentes informaciones que se divulguen públicamente para ayudar a hacer juicios de relevancia prospectivos. Como principio rector, si hay alguna duda sobre si una información concreta es relevante o no, la Empresa debe errar por el lado de la relevancia y hacer pública la información.

6.3 Toda persona a la que se aplique la presente política que tenga conocimiento de información que pueda constituir Información Relevante deberá comunicarla inmediatamente a un miembro del Comité de Divulgación. El Anexo "B" adjunto enumera ejemplos de Información Relevante. Esta lista no es exhaustiva y la Empresa debe ejercer su propio juicio para determinar la relevancia.

6.4 La Información Relevante debe ser divulgada inmediatamente, excepto en circunstancias restringidas en las que la divulgación inmediata de la información sería indebidamente perjudicial para los intereses de la Empresa (véase la Sección 11.2 de esta Política.) El Comité de Divulgación, en consulta con el Consejo de Administración y otros, según corresponda, determinará lo que se considera Información Relevante y la divulgación pública apropiada. La divulgación debe corregirse inmediatamente si la Empresa se entera posteriormente de que la divulgación anterior

contenía un error relevante en el momento en que se hizo, y debe actualizarse en caso que pase a ser engañosa como resultado de acontecimientos posteriores.

6.5 Salvo cuando lo prohíba la legislación aplicable en materia de valores, los comunicados de prensa que revelen Información Relevante se transmitirán a la Bolsa de Valores de Nueva York Americana y a la Bolsa de Valores TSX o a la Bolsa de Valores de Toronto, según sea el caso, (las "**Bolsas de Valores**"), a los organismos reguladores pertinentes y a los principales servicios de noticias por cable (que proporcionen distribución simultánea en Canadá y Estados Unidos de América) de conformidad con la Sección 5.9. Cuando las Bolsas de Valores estén en horario de operación, se debe notificar con antelación un comunicado de prensa en el que se anuncie Información Relevante a la Subdivisión de Vigilancia del Mercado (o departamentos similares) de las Bolsas de Valores para determinar si es necesaria una interrupción de la operación para dar tiempo al mercado a asimilar la noticia. Cuando se emite un comunicado de prensa anunciando Información Relevante fuera del horario de operación, la Subdivisión de Vigilancia del Mercado de las Bolsas de Valores debe ser notificada antes de la apertura del mercado. Deben proporcionarse inmediatamente copias de todos los comunicados de prensa a la Subdivisión de Vigilancia del Mercado de las Bolsas de Valores y a los reguladores de valores pertinentes.

6.6 Los comunicados de prensa de la Empresa deben contener suficientes detalles para permitir a los medios de comunicación y a los inversionistas comprender el contenido y la importancia de la Información Relevante que se está divulgando. El principio rector debe ser comunicar con claridad y precisión la naturaleza de la información, sin incluir detalles innecesarios, informes exagerados o comentarios editoriales diseñados para matizar la percepción de la comunidad inversionista sobre el anuncio de una manera u otra.

6.7 Todos los comunicados de prensa deben incluir el nombre de un funcionario o director de la Empresa que asuma la responsabilidad del anuncio, junto con el número de teléfono de la Empresa. También puede incluir el nombre y el número de teléfono de otras personas de contacto. Además, todos los comunicados de prensa que contengan información técnico-científica, tal y como se define en el Instrumento Nacional 43-101 - *Normas de Divulgación para Proyectos Mineros*, deberán ser verificados por una Persona Calificada, tal y como se define en dicho Instrumento Nacional y cuyo nombre se incluirá en dicho comunicado.

6.8 Todos los comunicados de prensa deben ser distribuidos para su revisión al Comité de Divulgación y deben ser aprobados por el mismo antes de la emisión de dicho comunicado. Los comunicados de prensa que anuncien Información Relevante también se distribuirán al Consejo de Administración para que haga sus comentarios antes de la emisión de dicho comunicado.

6.9 Salvo en los casos en que lo prohíba la legislación aplicable en materia de valores, los comunicados de prensa en los que se anuncie Información Relevante se difundirán a través de un servicio de noticias aprobado que proporcione una distribución nacional simultánea (en Canadá y Estados Unidos de América) a los miembros de la bolsa de valores, a los organismos reguladores pertinentes y a los medios de comunicación financieros apropiados.

6.10 Salvo en los casos en que lo prohíba la legislación aplicable en materia de valores, todos los comunicados de prensa se publicarán en el Sitio Web inmediatamente después de la confirmación de su difusión a través de la red de noticias. El Sitio Web incluirá un aviso que advierta al lector

de que la información publicada era exacta en el momento de su publicación, pero que puede ser sustituida por noticias o acontecimientos posteriores.

6.11 Todos los comunicados de prensa, tan pronto como sea posible después de su difusión, se archivarán en SEDAR y se proporcionarán a la Comisión de Valores de Estados Unidos de América ("SEC" por sus siglas en inglés) bajo la cobertura del formulario 6-K en la base de datos EDGAR de la SEC.

ARTÍCULO 7 COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

7.1 La Empresa podrá incluir la divulgación en el Sitio Web y, previa aprobación del Comité de Divulgación podrá publicar la divulgación en las cuentas de LinkedIn, Twitter y YouTube de la Empresa (las "**Cuentas de Redes Sociales**"), pero sólo si dicha divulgación cumple con las siguientes políticas relativas a las Comunicaciones Electrónicas, las políticas generales relativas a la divulgación de Información Relevante establecidas en esta Política y la legislación aplicable.

7.2 La divulgación en el sitio web y en las cuentas de redes sociales por sí sola no constituye una divulgación adecuada de la información que se considera información relevante no pública. No puede haber divulgación de información relevante en el Sitio Web y las Cuentas de Redes Sociales hasta después de que dicha información se divulgue en un comunicado de prensa difundido de acuerdo con la Sección 5.9 o se divulgue con la presentación del documento de divulgación equivalente en el perfil de la Empresa en www.sedar.com.

7.3 El Sitio Web y las cuentas de redes sociales incluirán un aviso que advierta al lector de que la información publicada era exacta en el momento de su publicación, pero que puede ser sustituida por divulgaciones posteriores, incluidas las divulgaciones en el perfil de la empresa en www.sedar.com. En la medida de lo posible, todos los datos publicados en el Sitio Web y en las cuentas de las redes sociales deberán mostrar la fecha en que se publicó dicho material. Cualquier cambio relevante en la información debe ser actualizado de manera oportuna.

7.4 Todos los documentos publicados en el Sitio Web y en las cuentas de redes sociales deben ser aprobados por el Comité de Divulgación antes de su publicación y deben incluir las advertencias sobre Declaraciones Prospectivas exigidas por las leyes aplicables y descritas en la sección 14 de esta Política.

7.5 Los enlaces desde el Sitio Web y las Cuentas de Redes Sociales a un sitio web de terceros deben ser aprobados por un miembro del Comité de Divulgación. Estos enlaces incluirán un aviso que advierta al lector de que está abandonando el sitio web y que la Empresa no es responsable del contenido del otro sitio.

7.6 La Empresa no publicará en el Sitio Web informes de analistas financieros, ya que ello podría dar la impresión de que la Empresa respalda el contenido de los informes.

7.7 Los miembros del Consejo de Administración, los directivos, los empleados, los consultores y los contratistas no deben participar en ningún debate ni publicar ninguna información relacionada con la Empresa o cualquiera de sus subsidiarias o con el comercio de valores de la Empresa en

salas de chat de Internet, blogs, grupos de noticias, boletines informativos, redes sociales u otros foros en línea similares. Los miembros del Consejo de Administración, los directivos, los empleados y los contratistas deberán avisar al Comité de Divulgación si tienen conocimiento de algún debate sobre información de la Empresa en una sala de chat, grupo de noticias o boletines informativos.

7.8 La respuesta a las solicitudes electrónicas será responsabilidad de la persona o personas de la Empresa designadas por el Comité de Divulgación a tal efecto. La información contenida en cualquier respuesta a las solicitudes electrónicas deberá limitarse a la información, las declaraciones y las opiniones de políticas ya divulgadas por la Empresa y, por lo tanto, ya de dominio público.

ARTÍCULO 8 CONFERENCIAS TELEFÓNICAS

8.1 Podrá celebrarse una conferencia telefónica/transmisión por Internet con los miembros de la comunidad de inversionistas para discutir los resultados financieros y operativos trimestrales o anuales o los principales acontecimientos corporativos. La Empresa anunciará la fecha y la hora de la conferencia telefónica/transmisión por Internet con antelación en el sitio web y en un comunicado de prensa que contenga todos los detalles pertinentes para participar o escuchar la conferencia telefónica/transmisión por Internet, así como una descripción general de lo que se va a tratar.

8.2 Al principio de la llamada/transmisión por Internet, un vocero de la Empresa proporcionará un lenguaje apropiado de advertencia con respecto a cualquier información prospectiva y dirigirá a los participantes a los documentos disponibles públicamente que contengan las suposiciones, sensibilidades y una discusión completa de los riesgos e incertidumbres que podrían causar que los resultados reales difieran sustancialmente de una conclusión, previsión o proyección en la información prospectiva y de los factores materiales relevantes o suposiciones aplicadas para llegar a una conclusión o hacer una previsión o proyección contenida en información oral prospectiva.

8.3 Después de la llamada/transmisión por Internet, el Director General y el Director Financiero, así como otros miembros de la dirección que hayan participado, llevarán a cabo una sesión para rendir informes. Si en dicha sesión para rendir informes se detecta cualquier divulgación selectiva inadvertida de Información Relevante no Divulgada previamente, la Empresa divulgará inmediatamente dicha información a través de un comunicado de prensa. El material escrito que se ponga a disposición de los participantes en la conferencia telefónica también se publicará en el Sitio Web para que otros puedan verlo.

ARTÍCULO 9 REVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y MODELOS DE INFORMES DE LOS ANALISTAS

9.1 La política de la Empresa es revisar, previa solicitud, los borradores de los informes de investigación de los analistas o los modelos financieros, únicamente para comprobar la exactitud de los hechos sobre la base de la información publicada. La Empresa no confirmará ni intentará influir en las opiniones o conclusiones de los analistas.

9.2 Los informes de los analistas son productos de propiedad de las empresas de análisis. La difusión de un informe de un analista puede considerarse como una aprobación del informe por parte de la Empresa. Por estas razones, la Empresa no proporcionará informes de analistas por ningún medio a personas ajenas a la Empresa, incluyendo la publicación de dicha información en el Sitio Web. La Empresa puede publicar en el Sitio Web una lista completa, independientemente de la recomendación, de todas las empresas de inversión y analistas de los que tiene conocimiento que proporcionan cobertura de investigación sobre la Empresa.

ARTÍCULO 10 RUMORES

10.1 La Empresa no comentará, ni afirmativa ni negativamente, los rumores. Esto también se aplica a los rumores en Internet. Los voceros responderán de manera coherente a esos rumores diciendo: "Nuestra política es no comentar los rumores o especulaciones del mercado". Si una Bolsa de Valores o una autoridad reguladora de valores solicita que la Empresa haga una declaración en respuesta a un rumor de mercado, el Comité de Divulgación estudiará el asunto y hará una recomendación al Director General sobre la naturaleza y el contexto de cualquier respuesta.

ARTÍCULO 11 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE NO DIVULGADA

11.1 La "**Información Relevante No Divulgada**" de la Empresa es la Información Relevante sobre la Empresa, incluyendo toda la información financiera, que no ha sido "**Divulgada Generalmente**": es decir, difundida al público por medio de un comunicado de prensa junto con el paso de un tiempo razonable (24 horas, a menos que se advierta que el período es más largo o corto, dependiendo de las circunstancias) para que el público analice la información.

11.2 Cuando la divulgación inmediata de la Información Relevante relativa a los negocios y asuntos de la Sociedad sea indebidamente perjudicial para los intereses de la Empresa, su divulgación podrá ser retrasada y mantenida como confidencial temporalmente de acuerdo con las leyes de valores aplicables de Canadá y Estados Unidos de América y las normas aplicables de las Bolsas de Valores (por ejemplo, en algunos casos, una Bolsa de Valores puede exigir la divulgación inmediata en caso de actividad inusual del mercado o de rumores). Mantener la confidencialidad de la información sólo puede justificarse cuando se considere razonablemente que el daño potencial a la empresa o a los inversionistas causado por la divulgación inmediata es mayor que las consecuencias indeseables de retrasar la divulgación.

Algunos ejemplos de circunstancias en las que la divulgación podría ser indebidamente perjudicial para los intereses de la Empresa son:

- Cuando la divulgación de la información perjudique la capacidad de la Empresa para perseguir objetivos específicos y limitados o para completar una transacción o una serie de transacciones en curso.

- Cuando la divulgación de la información pueda proporcionar a los competidores información corporativa confidencial.
- Cuando la divulgación de información relativa al estado de las negociaciones en curso pueda perjudicar la conclusión satisfactoria de las mismas.
- Cuando la divulgación de información incluya el nombre de, o referencias a, socios que aún no han ejercido su derecho contractual a comentar sobre dicha divulgación y su comentario pudiera beneficiar la divulgación mejorando su claridad o exactitud.

11.3 Todas las decisiones de mantener la confidencialidad de la Información Relevante deben ser tomadas por el Consejo de Administración. En determinadas circunstancias, la existencia de Información Relevante No Divulgada puede requerir la presentación de documentos reglamentarios especiales. Por lo tanto, en caso de duda, se debe solicitar asesoría legal.

11.4 Toda persona a la que se aplique esta Política y que tenga conocimiento de Información Relevante No Divulgada deberá tratar la Información Relevante como confidencial hasta que la Información Relevante haya sido Divulgada Generalmente.

11.5 La Información Relevante No Divulgada no deberá ser revelada a nadie excepto en el curso necesario de los negocios. Para mayor certeza, la divulgación de Información Relevante No Divulgada a personas que presten servicios de asesoría a la Empresa en relación con, o que participen con, la Empresa en una transacción se considerará en el curso necesario de los negocios. Si la Información Relevante No Divulgada ha sido divulgada en el curso necesario de los negocios, cualquier persona que sea informada debe entender claramente que debe ser mantenida como confidencial y, en las circunstancias apropiadas, ejecutar un acuerdo de confidencialidad. El Anexo "C" adjunto enumera las circunstancias en las que los reguladores de valores consideran que la divulgación puede ser parte del curso necesario de los negocios. En caso de duda, todas las personas a las que se aplique esta política deben consultar con un miembro del Comité de Divulgación para determinar si la divulgación en una circunstancia concreta es necesaria para el desarrollo de la actividad empresarial. Para mayor seguridad, la divulgación a analistas, inversionistas institucionales, otros profesionales del mercado y miembros de la prensa así como otros medios de comunicación no se considerará en el curso necesario de los negocios. Ejercer la "divulgación", que se refiere a la Información Relevante No Divulgada a terceros fuera del curso necesario de los negocios, está prohibido.

11.6 Con el fin de evitar el mal uso de la divulgación inadvertida de la Información Relevante No Divulgada, los procedimientos establecidos a continuación deben ser observados en todo momento:

- Los documentos y archivos que contengan información confidencial deben guardarse en un lugar seguro cuyo acceso esté restringido a las personas que "necesiten conocer" esa información en el curso necesario de sus actividades y, si es necesario, deben utilizarse nombres en clave o contraseñas;

- Los archivos electrónicos almacenados en ordenadores u otros dispositivos deben estar protegidos en la medida en que sea razonablemente posible, incluso mediante el uso de contraseñas, suspensión/hibernación/apagado automáticos, software de seguridad y otros medios para evitar violaciones de la confidencialidad, robos o espionaje;
- Los asuntos confidenciales no deben discutirse en lugares o de manera que la discusión pueda ser escuchada;
- Evitar la lectura de documentos confidenciales en teléfonos inteligentes, tabletas, ordenadores portátiles u otros dispositivos de asistencia digital personal en lugares públicos;
- Acompañar a los visitantes y asegurarse de que no se quedan solos en las oficinas que contienen información confidencial;
- Mantener la confidencialidad de la información tanto dentro como fuera de la oficina;
- La transmisión de documentos que contengan Información Relevante No Divulgada por medios electrónicos sólo se hará cuando sea razonable creer que la transmisión puede hacerse y recibirse en condiciones seguras, como por ejemplo en un servidor dedicado;
- Debe evitarse la copia innecesaria de documentos que contengan Información Relevante No Divulgada y las copias adicionales de los documentos deben ser retiradas rápidamente de las salas de reuniones y áreas de trabajo al finalizar la reunión y deben ser destruidas si ya no son necesarias; y
- En determinadas circunstancias, el Comité de Divulgación puede asignar un "nombre en clave" a la información confidencial. Los empleados deberán utilizar el "nombre en clave" en todo momento cuando hablen de la información confidencial. Los documentos impresos que contengan información confidencial se guardarán en un armario seguro y el acceso a estos documentos en la red informática de la empresa deberá estar restringido.

11.7 En el caso de que: (a) se divulgue información confidencial de cualquier manera (que no sea en el curso necesario de los negocios o con respecto a una presentación confidencial ante una Bolsa de Valores o las autoridades reguladoras de valores); o (b) se difundan rumores que sean correctos en su totalidad o en parte con respecto a la información confidencial; la Empresa está obligada a hacer un anuncio inmediato sobre el asunto. El anuncio debe notificarse a las Bolsas de Valores con antelación de la manera habitual. Esto incluye ponerse en contacto con la Bolsa de Valores que corresponda y puede requerir que se detenga la negociación hasta que se emita un comunicado de prensa. Cuando se difunda un rumor que sea incorrecto, la Empresa deberá notificarlo a la Bolsa de Valores correspondiente en cuanto tenga conocimiento del rumor, y la Empresa, a petición de la Bolsa de Valores, hará una declaración pública y aclaratoria sobre el rumor si la actividad del mercado indica que la negociación está siendo influenciada por el rumor.

ARTÍCULO 12 PERÍODOS DE SILENCIO

12.1 El Comité de Divulgación, en consulta con el Consejo de Administración y otros, según resulte apropiado, podrá determinar que es conveniente que la Empresa observe "**Períodos de Silencio**", durante los cuales no se proporcionarán comentarios con respecto a las operaciones actuales de la Empresa o a los resultados esperados a los analistas, inversionistas u otros profesionales del mercado. Esto es para evitar la posibilidad de una divulgación selectiva inadecuada. Por ejemplo, un Periodo de Silencio puede transcurrir entre el final de un programa de perforación y la publicación de los resultados de la perforación. No es necesario que la Empresa interrumpa todas las comunicaciones con los analistas o inversionistas durante el Período de Silencio. Sin embargo, las comunicaciones deben limitarse a discusiones sobre información relevante disponible públicamente o no relevante, y no se puede proporcionar información relevante no divulgada, información prospectiva ni orientación sobre las ganancias durante el Período de Silencio.

12.2 Además de los Períodos de Silencio observados de acuerdo con la Sección 12.1, la Empresa observará Períodos de Silencio trimestrales durante los cuales no se discutirán las ganancias. Sujeto a la discreción del Comité de Divulgación, cada Período de Silencio trimestral comenzará dos semanas después del final de cada trimestre y/o año y terminará al cierre del primer día hábil completo después del día en que las ganancias para ese trimestre o año hayan sido Divulgadas Generalmente por medio de un comunicado de prensa.

12.3 Durante un Periodo de Silencio, los Voceros no deben proporcionar ninguna información prospectiva sobre el negocio de la Empresa, los negocios potenciales, las operaciones o el capital, incluida la información financiera prospectiva (tal y como se define este término en la ley de valores aplicable) (colectivamente, "**Información orientada prospectiva**") que se refiera a los ingresos esperados, los ingresos o beneficios netos, las ganancias por acción, los niveles de gasto y otra información comúnmente conocida como orientación sobre las ganancias (conjuntamente, "**Orientación sobre las ganancias**") o comentarios con respecto a los resultados financieros para el trimestre fiscal actual o el año fiscal actual.

12.4 No obstante las restricciones de las Secciones 12.1, 12.2 y 12.3, la Empresa podrá Divulgar Generalmente Información Prospectiva durante el Periodo de Silencio cuando la Información Prospectiva constituya Información Relevante No Divulgada. Durante el Periodo de Silencio, los Voceros podrán responder a preguntas no solicitadas sobre información que no sea Información Relevante o información que haya sido Divulgada Generalmente.

12.5 La información prospectiva orientada a los proyectos que no se vea afectada por los resultados financieros trimestrales o anuales de la Empresa, como por ejemplo, sin limitación, los estudios de alcance, los estudios de prefactibilidad y los estudios de viabilidad, que ya se hayan divulgado de forma general, podrán seguir divulgándose en el curso normal de las actividades durante el Período de Silencio, siempre que no se divulgue información, como por ejemplo, sin limitación, los datos por acción, que se verían afectados por los resultados anuales o trimestrales.

ARTÍCULO 13 EVITAR LA DIVULGACIÓN SELECTIVA

13.1 La Información Relevante No Divulgada debe ser divulgada de forma general al público y no debe ser divulgada de forma separada o selectiva a ninguna persona o Empresa (en una entrevista con un analista o en una conversación telefónica con un inversionista o de otra forma) antes de ser divulgada de forma general al público. Sin embargo, una Empresa puede revelar selectivamente Información Relevante No Divulgada a ciertas personas antes de la divulgación general al público si (i) dicha divulgación selectiva es necesaria en el curso de los negocios y (ii) dicha persona o Empresa está obligada por un acuerdo de confidencialidad expreso o tiene a la Empresa un deber de confianza con respecto a dicha información.

13.2 Cuando participen en juntas de accionistas, conferencias de prensa, conferencias de analistas y reuniones privadas con analistas, los Voceros sólo deben revelar información que: (1) no sea Información Relevante; o (2) sea Información Relevante pero haya sido previamente Divulgada Generalmente. Para mayor seguridad, los temas de discusión aceptables incluyen las perspectivas de negocio de la Empresa (sujetas a las disposiciones de la Sección 11 de esta Política), el entorno empresarial, la filosofía de la dirección y la estrategia a largo plazo. No se permite la divulgación selectiva de información relevante no divulgada, incluida la orientación de los beneficios.

13.3 Para protegerse contra la divulgación selectiva, deben seguirse los siguientes procedimientos:

(a) Los voceros que participen en reuniones de accionistas, conferencias de prensa, conferencias de analistas y reuniones privadas con analistas deben considerar antes de dicha reunión o conferencia sus comentarios propuestos y deben considerar sus respuestas propuestas a las preguntas anticipadas;

(b) Dichos guiones serán revisados por el Comité de Divulgación antes de la reunión o conferencia y cualquier Información Relevante No Divulgada que esté contenida en el guion debe ser Divulgada Generalmente antes de la reunión o conferencia o eliminada del guion si es prematuro que la Información Relevante No Divulgada sea Divulgada Generalmente, según lo determinado por un mínimo de dos miembros del Comité de Divulgación (uno de los cuales debe ser el Director General o el Director Financiero); y

(c) El Comité de Divulgación se reunirá cuando las circunstancias lo requieran, incluso para revisar el sistema de cumplimiento de divulgación de la Empresa.

13.4 Después de cada junta de accionistas, conferencia de prensa, conferencia de analistas o reunión privada con analistas, los participantes de la Empresa deberán normalmente reunirse y revisar las divulgaciones hechas durante el curso de la reunión o conferencia para determinar si se divulgó involuntariamente alguna Información Relevante No Divulgada. Véase también la sección 8 anterior.

13.5 Si se divulgara Información Relevante No Divulgada (que no sea en el curso necesario de los negocios o con respecto a una presentación confidencial a una Bolsa de Valores o a las autoridades reguladoras de valores), los participantes deberán avisar a un miembro del Comité de Divulgación,

quien tomará medidas inmediatas para asegurar que la información sea Divulgada Generalmente de acuerdo con los requisitos de las Bolsas de Valores y/o las autoridades reguladoras de valores.

13.6 Hasta que la Información Relevante sea Divulgada Generalmente, la Empresa deberá ponerse en contacto con las partes a las que se divulgó la Información Relevante e informarles: (1) que la información es Información Relevante No Divulgada; y (2) de sus obligaciones legales con respecto a la Información Relevante.

ARTÍCULO 14 INFORMACIÓN PROSPECTIVA

14.1 La Empresa podrá, ocasionalmente, dar una orientación sobre los beneficios o cualquier otra información prospectiva mediante la divulgación voluntaria de un comunicado de prensa, siempre que la información vaya acompañada de las advertencias descritas en el apartado 14.2.

14.2 Si la información prospectiva se divulga de forma general:

- (a) Debe indicarse claramente que la información es prospectiva;
- (b) Deben describirse claramente los factores e hipótesis utilizados para obtener la información prospectiva;
- (c) Los factores que podrían causar que los resultados reales difieran sustancialmente deben ser claramente indicados, y deben ser presentados con un rango razonablemente posible de resultados, un análisis de sensibilidad u otro análisis cualitativo que ayude a evaluar los riesgos relacionados; y
- (d) La información irá acompañada de una declaración de que la información se presenta en la fecha actual y está sujeta a cambios después de esa fecha, y la Empresa renuncia a cualquier intención de actualizar o revisar esta declaración de información prospectiva, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros o de otro modo, salvo que lo exija la legislación aplicable.

ARTÍCULO 15 COMERCIO DE VALORES DE LA SOCIEDAD

15.1 Se prohíbe el "**uso de información privilegiada**", que se refiere a las personas que tienen una relación especial con la Empresa y que compran o venden o monetizan de otro modo valores de la misma mientras están en posesión de información relevante no divulgada.

15.2 Además de lo dispuesto en el apartado 15.1, los miembros del Consejo de Administración, los directivos y los empleados de la sede central no comprarán ni venderán, ni monetizarán de otro modo, valores de la Empresa cuando esté en vigor un "**Periodo de bloqueo**", salvo en virtud de un plan de comercio preaprobado que cumpla con la norma 10b5-1 de la SEC, siempre que dicho plan de comercio: (1) esté por escrito; (2) se haya presentado a la Empresa para su revisión antes de su adopción; y (3) no se haya adoptado durante un Periodo de bloqueo o en un momento en el que la persona estuviera en posesión de información relevante no pública.

(a) "**Periodo de bloqueo**" significa cualquier periodo designado como Periodo de bloqueo por el Comité de Divulgación y comunicado a las personas a las que se aplica esta Política. Los Periodos de Bloqueo pueden imponerse de forma general para todos en la Empresa o de forma selectiva en función del acceso a la información por parte de subconjuntos de personas. Los periodos de bloqueo incluyen los siguientes:

(i) "**Períodos de Bloqueo Regularmente Programados**" significa los Períodos de Bloqueo relativos a la información sobre los beneficios de la Empresa, que comienzan dos semanas después del final de cada trimestre y/o año, y terminan al cierre del primer día hábil completo siguiente al día en que los beneficios de ese trimestre o año han sido Divulgados Generalmente por medio de un comunicado de prensa; y

(ii) "**Períodos de Bloqueo Discrecional**" significa los Períodos de Bloqueo impuestos de vez en cuando por el Comité de Divulgación a todas las personas a las que se aplica esta Política, además de los Períodos de Bloqueo Regularmente Programados. En los casos en que el Comité de Divulgación determine que es necesario un Periodo de Bloqueo, se enviará una nota confidencial a todas las personas sujetas a esta Política informándoles de que está en vigor un Periodo de Bloqueo y que no se comerciará con los valores de la Empresa hasta nuevo aviso.

15.3 Ninguna persona sujeta a un Período de Bloqueo informará a cualquier persona no sujeta al mismo de que un Período de Bloqueo está en vigor como resultado de eventos o acontecimientos particulares.

15.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 15.2 y 15.3, los miembros del Consejo de Administración, los directivos, los empleados y los contratistas pueden comprar o vender valores durante un periodo de restricción con el consentimiento previo por escrito del Director General. El Director General concederá el permiso para comprar o vender durante un Período de Bloqueo sólo cuando lo permita la legislación aplicable en materia de valores.

15.5 Ciertos tipos de operaciones con valores de la Empresa por parte de los miembros del Consejo de Administración, los directivos y los empleados de la sede central pueden suscitar especial preocupación por las posibles infracciones de la legislación aplicable en materia de valores o por el hecho de que los intereses de las personas que realizan la operación no estén alineados con los de la Empresa. Por lo tanto, los miembros del Consejo de Administración, los directivos y los empleados de la sede central tienen prohibido en todo momento realizar, directa o indirectamente, cualquiera de las siguientes actividades:

(a) especular con valores de la Empresa, lo que puede incluir la compra con la intención de revender rápidamente dichos valores, o la venta de valores de la Empresa con la intención de comprar rápidamente dichos valores (que no sea en relación con la adquisición y venta de acciones emitidas bajo el plan de opciones sobre acciones de la Empresa o cualquier otro plan o acuerdo de beneficios de la Empresa);

(b) la venta en corto de un valor de la Empresa o cualquier otro acuerdo que dé lugar a una ganancia sólo si el valor de los valores de la Empresa disminuye en el futuro;

(c) la venta de una "opción de compra" que otorgue al titular una opción de compra de valores de la Empresa que no sea para cerrar una posición previamente mantenida; y

(d) la compra de una "opción de venta" que otorgue al titular una opción de venta de valores de la Empresa que no sea para cerrar una posición previamente mantenida.

15.6 Para mayor seguridad, los miembros del Consejo de Administración, los directivos y los empleados de la sede central están autorizados a comprar "opciones de compra" y a vender "opciones de venta", siempre y cuando dichas personas no tengan prohibido por esta Política comerciar con valores de la Empresa en el momento de dicha compra o venta.

ARTÍCULO 16 COMERCIO DE VALORES DE OTRAS EMPRESAS

16.1 Además, la política de la Empresa es que cualquier miembro del Consejo de Administración, directivo, empleado o contratista que, en el transcurso de su trabajo para la Empresa, tenga conocimiento de información relevante no pública sobre una empresa que cotiza en bolsa con la que la Empresa hace negocios, incluyendo un cliente o proveedor de la Empresa, no debe comerciar con los valores de esa empresa hasta que la información se haga pública o deje de ser relevante. Las restricciones establecidas en esta política se aplican tanto comercio de los valores de otra empresa mientras se está en posesión de dicha información, como a la comunicación de dicha información.

ARTÍCULO 17 OPERACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN

17.1 Las secciones 11, 15.1 y 16 de esta Política continúan aplicándose a las transacciones de valores de la Empresa por parte de los miembros del Consejo de Administración, directivos, empleados o contratistas, incluso después de la terminación del empleo o servicio de dichas personas. Si alguna de estas personas está en posesión de Información Relevante No Divulgada en el momento del cese de su empleo o servicio en la Empresa, dicha persona no podrá comerciar con valores de la Empresa hasta que dicha información se haga pública o deje de ser relevante.

ARTÍCULO 18 INFORMES SOBRE OPERACIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA; REQUISITOS DE INFORMACIÓN SOBRE LA TITULARIDAD EFECTIVA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

18.1 Una persona con información privilegiada de la Empresa está obligada a presentar un informe inicial de información privilegiada en el plazo de diez (10) días a partir de que se convierta en una persona con información privilegiada y los informes subsiguientes de información privilegiada en el plazo de cinco (5) días a partir de cualquier cambio en su participación en cualquier valor de la Empresa. Si una persona con información privilegiada de la Empresa no posee o tiene control o dirección sobre los valores de la Empresa, o si la propiedad o la dirección o el control sobre los valores de la Empresa no cambia desde el último informe presentado, no se requiere un informe.

18.2 Además, la legislación estadounidense impone requisitos de información a las personas que adquieren la titularidad efectiva (tal y como se define este término en la norma 13d-3 de la Ley de Intercambio de Valores de los Estados Unidos de América de 1934) de más del cinco por ciento de las acciones ordinarias de la Empresa. En general, dichas personas deben presentar, en un plazo de 10 días después de dicha adquisición, un informe sobre la titularidad efectiva ante la SEC que contenga la información prescrita por el reglamento de la Sección 13 de la Ley de Intercambio de Valores de los Estados Unidos de América de 1934.

ARTÍCULO 19 SANCIONES

19.1 Operar con información privilegiada no divulgada es una violación de las leyes aplicables. Aunque las autoridades reguladoras suelen concentrar sus esfuerzos en las personas que comercian o que dan información privilegiada a otros que comercian, las leyes federales de valores de Estados Unidos de América también imponen una responsabilidad potencial a las empresas y a otras "personas de control" si no toman medidas razonables para evitar el uso de información privilegiada por parte del personal de la empresa (véase "Responsabilidad de las personas de control" más adelante). En consecuencia, la Empresa puede tomar sus propias medidas disciplinarias contra los miembros del Consejo de Administración, los directivos, los empleados o los contratistas que sean sorprendidos comerciando con Información Relevante No Divulgada. Dichas medidas disciplinarias podrían incluir el despido o la aplicación de un período de prueba. La Empresa también informará del asunto a las autoridades reguladoras correspondientes.

19.2 La prohibición de comerciar con Información Relevante No Divulgada, tal y como se establece en la legislación de valores de Canadá y Estados Unidos de América, puede aplicarse mediante una amplia gama de sanciones, entre las que se incluyen:

- (a) multas y sanciones penales;
- (b) acciones civiles por daños y perjuicios;
- (c) sanciones penales y encarcelamiento;
- (d) la rendición de cuentas a la Empresa por cualquier beneficio o ventaja recibida; y
- (e) sanciones administrativas por parte de las comisiones de valores, como órdenes de cese de la actividad comercial y retirada de exenciones.

ARTICULO 20 RESPONSABILIDAD DE LA "PERSONA DE CONTROL" DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

20.1 En los Estados Unidos de América, la Empresa y su personal de supervisión, si no toman las medidas adecuadas para evitar el uso ilegal de información privilegiada, podrían estar sujetos a sanciones civiles y penales.

ARTÍCULO 21
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

21.1 Esta Política fue implementada por el Consejo de Administración el 15 de abril de 2019.

21.2 Esta Política fue revisada, examinada y aprobada por el Consejo de Administración el 29 de abril de 2022.

ANEXO "A"

Personas y entidades a las que se aplica esta política

"**Miembros del Consejo de Administración, directivos, empleados, consultores y contratistas**" se refiere a un miembro del Consejo de Administración, un directivo, un empleado, un consultor o un contratista independiente (que trabaja en calidad de empleado) de la Empresa o de sus subsidiarias. Tal y como se describe a continuación, todos los miembros del Consejo de Administración, directivos, empleados, consultores y contratistas son también personas con una relación especial con la Empresa.

"**Empleado**" significa un empleado de tiempo completo, de tiempo parcial, contratado o en comisión de servicio de la Empresa o de cualquiera de sus subsidiarias.

"**Empleado de la oficina central**" significa un empleado que trabaja regularmente en la sede central de la empresa en Vancouver, Columbia Británica.

"**Miembro de la familia inmediata**" significa cualquier cónyuge, pareja o pariente de una persona que reside en el mismo hogar que dicha persona, que no vive en el hogar de dicha persona pero cuyas transacciones en valores de la Empresa son dirigidas por, o están sujetas a la influencia o el control de dicha persona (como los padres o los hijos que consultan con dicha persona antes de comerciar valores de la Empresa; por lo tanto, deben ser conscientes de la necesidad de consultar con dicha persona antes de comerciar valores de la Empresa).

"**Persona enterada**" significa:

- (1) un miembro del Consejo de Administración o un alto directivo de la empresa;
- (2) una persona que posea, directa o indirectamente, más del 10% de los valores con derecho a voto de la Empresa o que ejerza el control o la dirección de más del 10% de los votos correspondientes a los valores con derecho a voto de la Empresa (un "Accionista del 10%");
- (3) un miembro del Consejo de Administración o un alto cargo de una filial de la Empresa; o
- (4) un miembro del Consejo de Administración o un alto cargo de un accionista del 10% de la Empresa.

Tal y como se describe en el presente documento, todas las personas enteradas son también (1) miembros del Consejo de Administración, directivos, empleados, consultores y contratistas y (2) personas que mantienen una relación especial con la Empresa.

Por "**Personas con una relación especial con la Empresa**" se entiende:

- (1) cada miembro del Consejo de Administración, funcionario, empleado y contratista;
- (2) cada Accionista del 10% que esté en posesión de Información Relevante;

- (3) cada miembro del Consejo de Administración, directivo, empleado o contratista de un Accionista del 10% que esté en posesión de Información Relevante;
- (4) cada miembro de un comité operativo o consultivo de la Empresa o de sus subsidiarias;
- (5) cada miembro del Consejo de Administración, directivo, socio y empleado de una empresa que desarrolle cualquier actividad comercial o profesional con la Empresa o sus subsidiarias y que entre en contacto habitualmente con Información Relevante;
- (6) cada persona o empresa que haya tenido conocimiento de la Información Relevante con respecto a la Empresa a través de una persona o empresa descrita en los puntos (1) a (5) de esta definición y que supiera o debiera razonablemente haber conocido que la otra persona o empresa tenía dicha relación especial; y
- (7) cualquier miembro de la familia inmediata de cualquiera de las personas mencionadas en (1) a (6).

Se considera que una empresa es "filial" de otra si está controlada por (1) esa otra, (2) esa otra y una o más empresas, cada una de las cuales está controlada por esa otra, o (3) dos o más empresas, cada una de las cuales está controlada por esa otra; o es filial de una empresa que es filial de esa otra. En general, una empresa controlará a otra cuando la primera posea más del 50% de los valores con derecho a voto en circulación de esa otra empresa.

"Funcionario superior" significa:

- (1) el presidente o un vicepresidente del Consejo de Administración o de cualquiera de sus subsidiarias, el presidente, el director general, el director financiero, un vicepresidente, el secretario corporativo de la Empresa, el tesorero o el director general de la Empresa o de cualquiera de sus subsidiarias o de cualquiera de sus divisiones operativas; o
- (2) cualquier otra persona que desempeñe para la Empresa o para cualquiera de sus subsidiarias funciones similares a las que normalmente realiza una persona que ocupe alguno de los cargos enumerados en (1).

Tal y como se describe en el presente documento, un alto cargo incluye: Personas Enteradas, Miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Empleados, Consultores y Contratistas y Personas con Relación Especial con la Empresa.

ANEXO “B”

Ejemplos de información relevante

(Basado en la Política Nacional 51-201 y en la Sección 410 del Manual de Empresa de la TSX; también es coherente con la Guía de Empresa Americana de la Bolsa de Valores de Nueva York)

Cambios en la estructura corporativa

- Cambios en la propiedad de las acciones que puedan afectar al control de la Empresa.
- Cambios en la estructura corporativa, como reorganizaciones importantes, fusiones o adquisiciones.
- Ofertas públicas de adquisición, ofertas del emisor u ofertas de información privilegiada.

Cambios en la estructura de capital

- La venta pública o privada de valores adicionales.
- Las recompras o reembolsos de valores previstos.
- Las divisiones previstas de acciones ordinarias o las ofertas de derechos de adquisición o derechos de compra de acciones.
- Cualquier consolidación de acciones, intercambio de acciones o dividendo en acciones.
- Cambios en los pagos o políticas de dividendos de la Empresa.
- El posible inicio de una disputa entre representantes.
- Modificaciones importantes de los derechos de los titulares de valores.

Cambios en los resultados financieros

- Un aumento o disminución significativa de las perspectivas de beneficios a corto plazo.
- Cambios inesperados en los resultados financieros de cualquier período.
- Cambios en las circunstancias financieras, como reducciones del flujo de caja, cancelaciones o amortizaciones importantes de activos.
- Cambios en el valor o la composición de los activos de la Empresa.
- Cualquier cambio importante en las políticas contables de la Empresa.

Cambios en los negocios y las operaciones

- Cualquier acontecimiento que afecte a los recursos, las reservas, la tecnología, los productos o los mercados de la Empresa.
- Un cambio significativo en los planes de inversión de capital o en los objetivos corporativos.
- Conflictos laborales importantes o disputas con los principales contratistas o proveedores.
- Nuevos contratos, productos, patentes o servicios importantes o pérdidas significativas de contratos o negocios.
- Descubrimientos importantes de empresas de recursos o resultados significativos de proyectos de exploración y/o desarrollo.
- Cambios en el Consejo de Administración o en la dirección ejecutiva, incluida la salida del Director General, del Director Financiero, del Director de Operaciones o del Presidente de la empresa (o de personas con cargos equivalentes).
- El inicio o la evolución de procedimientos legales o asuntos reglamentarios importantes.

- La renuncia a las normas de ética y conducta de la Empresa para funcionarios, directores y otros empleados clave.
- Cualquier aviso de que ya no se puede confiar en una auditoría anterior.
- La exclusión de la lista de valores de la Empresa o su traslado de un sistema de cotización o bolsa de valores a otro.

Adquisiciones y cesiones

- Adquisiciones o cesiones significativas de activos, propiedades o participaciones en empresas conjuntas.
- Adquisiciones de otras empresas, incluida una oferta pública de adquisición o una fusión con otra empresa.

Cambios en los acuerdos de crédito

- El préstamo de una cantidad significativa de dinero.
- Cualquier hipoteca o gravamen de los activos de la Empresa.
- Incumplimientos de obligaciones de deuda, acuerdos de reestructuración de la deuda o procedimientos de ejecución previstos por un banco o cualquier otro acreedor.
- Cambios en las decisiones de las agencias de calificación.
- Nuevos acuerdos de crédito significativos.

ANEXO “C”

Ejemplos de divulgaciones que pueden ser necesarias en el curso de la actividad empresarial

(Reproducido de la Política Nacional 51-201)

(1) Divulgación a:

- Vendedores, proveedores o socios estratégicos en temas como investigación y desarrollo, ventas y marketing, y contratos de suministro.
- Empleados, directivos y miembros del consejo de administración.
- Los prestamistas, los asesores jurídicos, los auditores, los suscriptores y los asesores financieros y otros profesionales de la Empresa.
- Las partes en las negociaciones.
- Sindicatos y asociaciones industriales.
- Agencias gubernamentales y reguladores no gubernamentales.
- Agencias de calificación crediticia (siempre que la información se divulgue con el fin de ayudar a la agencia a formular una calificación crediticia y que las calificaciones de la agencia sean o vayan a ser generalmente públicas).

(2) Divulgación en relación con las colocaciones privadas.

(3) Comunicaciones con accionistas mayoritarios, en determinadas circunstancias.

(4) Comunicaciones y divulgación a personas en relación con una oferta pública de adquisición, una fusión, una combinación de negocios, un acuerdo u otra operación de adquisición.

ANEXO “D”

RECEPCIÓN Y ACUSE DE RECIBO

El suscrito acepta y reconoce que cumplirá con las condiciones de la Política de Divulgación Oportuna, Confidencialidad y Uso de Información Privilegiada.

El suscrito entiende que la violación de las leyes o reglamentos sobre el uso de información privilegiada o de divulgación puede exponerlo a graves sanciones civiles y/o penales, y que la violación de los términos de la política arriba mencionada puede exponerlo a medidas disciplinarias por parte de Vizsla Silver Corp. incluyendo el despido.

El abajo firmante acepta que un facsímil, escaneado o copia de la firma tendrá la misma eficacia que los originales.

Nombre completo

Firma

Fecha